



"2025, Año de la Innovación y del Fortalecimiento Educativo"

Número de identificación único	CCL/MAT/ /2025/CV
Partes	TRABAJADOR: C. RAÚL SERRATO MARTÍNEZ. PATRÓN: H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN CALLE JARDÍN HIDALGO S/N, EN VANEGAS, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HÉCTOR CORONADO REYNA.
Secuela de Constancias	01
Centro de Conciliación	Mathuala, San Luis Potosí.

CONVENIO VOLUNTARIO PAGO CON CHEQUE

En Mathuala, San Luis Potosí siendo las 12:00 horas del día 11 de Julio del año 2025 dos mil veinticinco, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del municipio de Mathuala, San Luis Potosí, bajo el expediente con número de identificación único CCL/MAT/00 /2025/CV, en términos del artículo 684-E fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, a **SOLICITAR CONCILIACIÓN PREJUDICIAL**, que tiene por objeto 1.-**TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA POR AMBAS PARTES**, 2.- **RENUNCIA DEL TRABAJADOR**.- Acto continuo, ante la presencia de la conciliadora **LIC. AIDA LILIAN TORRES CASTELLO**, se da cuenta de la presencia del trabajador el **C. RAÚL SERRATO MARTÍNEZ** quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral

misma que coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, señalando domicilio en

con correo electrónico

por otra parte comparece el **LIC. JOSÉ HÉCTOR CORONADO REYNA**, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P., quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral

misma que coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, exhibiendo, además para justificar su personalidad ante este Centro de Conciliación Laboral, presenta copia de la edición extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2024 del Periódico Oficial del Estado, misma en la cual consta la integración de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí para el periodo comprendido del 01 de Octubre del año 2024 al 30 de Septiembre del año 2027, de cuyo contenido en su página 32, apartado 47 referente al Municipio de Vanegas, se menciona a la comparecencia con la calidad que ostenta. Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jardín Hidalgo S/N en Vanegas, S.L.P., con correo electrónico institucional sindicatura.admon2024-2027@hotmail.com y , impreso que se exhibe en original y copia simple del mismo el que previo cotejo y certificación

se manda agregar al registro que cuenta este Centro de Conciliación Laboral, y una vez agotadas las pláticas conciliatorias, ambas partes manifiestan: "que hemos llegado a un convenio bajo las siguientes clausulas:-

CLAU S U L A S

PRIMERO. - Ambas partes nos reconocemos la personalidad con la que comparecemos.

SEGUNDO.- Que con motivo de dar por terminada la relación laboral que nos unía y a fin de llegar a una conciliación voluntaria en mi carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P., ofrezco al trabajador **RAÚL SERRATO MARTÍNEZ** la cantidad de **\$6,911.16 (SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 16/100 M. N.)**, cantidad que será pagada en este acto mediante **cheque** de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, grupo financiero Banorte, a nombre del Municipio de Vanegas S.L.P., de Fecha 10 diez de Julio del año 2025, a favor del **C. RAÚL SERRATO MARTÍNEZ**, la cual corresponde

a: vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, por el tiempo que duro la relación laboral que inicio el día **01 primero de Enero del año 2025 al 25 veinticinco de Abril del año 2025**, con un salario diario al final de la relación laboral de: **\$278.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, de conformidad con los artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosan de la siguiente manera:-----

Vacaciones	\$1,772.09
Prima Vacacional	\$708.83
Aguinaldo	\$4,430.24
TOTAL A PAGAR	\$6,911.16

TERCERO.- El trabajador

manifiesta que acepta la cantidad que ofrece como medida

conciliatoria y como pago total de las prestaciones que fueron generadas de la relación laboral que nos unía, manifestando que no se me adeuda cantidad alguna, así mismo manifiesto no haber sufrido accidente de trabajo por el tiempo que duro la relación laboral que inicio el día **01 primero de Enero del año 2025 al 25 veinticinco de Abril del año 2025**, con un salario diario al final de la relación laboral de: **\$278.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**.

CUARTO. - Ambas partes manifestamos que no nos reservamos acción que hacer valer de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que nos unía.

QUINTA. - Ambas partes solicitan se apruebe y sancione el presente convenio y se ordene el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, elevando el presente convenio a la categoría de **COSA JUZGADA**, y dando por terminada desde este momento la relación de trabajo que unía a **RAÚL SERRATO MARTÍNEZ** con el **H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P.**

SEXTA.- Manifestamos ambas partes que fue nuestra voluntad, llevar acabo la presente conciliación voluntaria sin dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente convenio.-----

-----SANCIÓN-----

En consecuencia, de lo anterior yo la **LIC. AIDA LILIAN TORRES CASTELLO**, Conciliadora del Centro de Conciliación Laboral en Matehuala, San Luis Potosí, con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII, XIII, IX y X, 684-H fracciones I, II y III y 684-I de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí y toda vez no se advierten renuncia de derechos por parte del trabajador, así mismo no se violenta derechos humanos del patrón y trabajador, se sanciona el presente convenio conciliatorio bajo los siguientes términos y condiciones: **PRIMERO.-** Téngase al patrón **H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, S.L.P.**, por conducto de su Síndico Municipal el **LIC. JOSÉ HÉCTOR CORONADO REYNA**, por ofreciendo la cantidad de **\$6,911.16 (SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 16/100 M. N.)**, cuantidad que será pagada en este acto mediante cheque de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple, grupo financiero Banorte, a nombre del Municipio de Vanegas S.L.P., de Fecha 10 diez de Julio del año 2025, la cual corresponde a: vacaciones, prima vacacional, aguinaldo por el tiempo que duro la relación laboral que inicio el día **01 primero de Enero del año 2025 al 25 veinticinco de Abril del año 2025**, con un salario diario al final de relación laboral de **\$278.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, de conformidad con los artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosan en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **SEGUNDO.** - Téngase a **RAÚL SERRATO MARTÍNEZ**, por aceptando la cantidad ofertada en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **TERCERO.-** Toda vez que el presente convenio voluntario pactado por las partes y que en el intervienen, se advierte que cumple con los requisitos y prestaciones que la Ley establece, aplicables al caso concreto y no se vulneran los derechos del trabajador ya que no existe renuncia de derechos del trabajador, ni se afectan derechos de terceros, ni disposiciones del orden público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I, 590-E, 684-A, 684-B, 684-E Fracciones XIII, XV y penúltimo párrafo, 684-H, 684-F fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Federal del Trabajo, el presente convenio **SE APRUEBA Y SE SANCIONA** adquiriendo la **CONDICIÓN DE COSA JUZGADA**, manifestando ambas partes de que no existió dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo, forma y lugar. Sometiéndose ambas partes a la Jurisdicción de este Centro de Conciliación Laboral. -**CUARTO.** - Téngase a ambas partes por no reservándose acción alguna que hacer vale uno en contra de otro ya sea de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que los unía. **QUINTO.-** Se hace entrega de la cantidad **\$6,911.16 (SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 16/100 M. N.)**, cuantidad que será pagada en



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CCLSLP
CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

este acto mediante **cheque**

, de la Institución Bancaria Banco

Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, grupo financiero Banorte, a nombre del Municipio de Vanegas S.L.P., de Fecha 10 diez de Julio del año 2025, a favor de **RAÚL SERRATO MARTÍNEZ**, cantidad misma que recibe salvo buen cobro del mismo, por lo que se le concede un término de **03 TRES** días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que haga del conocimiento de este Centro Laboral si existió inconveniente alguno para realizar el cobro del mismo, apercibiéndole que, en caso de no manifestar inconformidad alguna con el título de crédito, se tendrá por realizado el cobro del mismo. **Se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, sin que medie acta alguna, así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del título de crédito que expide y negarse a realizar el pago correspondiente por otro medio, se turnará el expediente al Tribunal Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949 de la Ley Federal del Trabajo.** Presentes que son las partes se dan por notificadas del presente convenio reciben copia certificada del mismo en términos del artículo 684-E fracción XIV de la Ley Federal del Trabajo y artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica del Centro Laboral de Conciliación del Estado de San Luis Potosí, y firman al margen y al calce para constancia legal ante la fe de la **LIC. AIDA LILIAN TORRES CASTELLO**, Conciliadora del Centro de Conciliación Laboral de Matehuala San Luis Potosí. -----DOY FE -----